



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Una vez finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento Orgánico Municipal de Yuncos, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la citada aprobación ha quedado elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento como anexo al presente anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la aprobación del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A INCENTIVAR EL COMERCIO LOCAL DE YUNCOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Yuncos, consciente de la importancia del comercio local como elemento dinamizador de la economía y generador de empleo en el municipio, considera necesario establecer medidas de apoyo que contribuyan a la sostenibilidad y continuidad de las pequeñas y medianas empresas locales, especialmente en un contexto de incremento de costes fijos y de adaptación a nuevas obligaciones medioambientales.

El pequeño comercio local constituye un pilar esencial del tejido económico y social de nuestros municipios. Además de generar empleo estable y de proximidad, contribuye a la cohesión urbana, dinamiza los barrios y favorece un modelo de consumo sostenible y cercano. Sin embargo, en los últimos años este sector ha experimentado una creciente vulnerabilidad derivada de diversos factores: la competencia de grandes plataformas comerciales, la progresiva digitalización del mercado, la fluctuación de los costes energéticos y, de manera especialmente significativa, el impacto que la presión fiscal y la carga impositiva generan sobre su capacidad económica.

El pequeño comercio, por su estructura y limitados márgenes de beneficio, soporta proporcionalmente una mayor incidencia de tasas, tributos y obligaciones fiscales respecto a su volumen de actividad. Esta situación merma su competitividad y dificulta tanto su mantenimiento como su posible crecimiento. A ello se suma que muchos de estos establecimientos carecen de los recursos necesarios para afrontar inversiones en modernización, digitalización o mejora de la eficiencia energética, indispensables para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado.

Conscientes de esta realidad, las administraciones públicas deben desempeñar un papel activo en la protección y promoción del comercio local, especialmente ante escenarios en los que la carga fiscal repercute de manera más intensa en aquellos negocios con menor capacidad económica. En este contexto, se considera necesario establecer un marco normativo que regule la concesión de subvenciones orientadas a compensar, total o parcialmente, los efectos derivados de la presión fiscal que soportan los pequeños comercios, así como a reforzar su sostenibilidad y competitividad.

El presente Reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos, procedimientos y condiciones para la concesión de ayudas destinadas a minimizar el impacto tributario sobre el comercio de proximidad, fomentando su continuidad, el mantenimiento del empleo y la actividad económica local. Se pretende, asimismo, promover una asignación equitativa de los recursos públicos, priorizando a aquellos establecimientos que, por su tamaño, ubicación o volumen de ingresos, resulten más vulnerables ante la carga impositiva.

Con esta iniciativa, la Administración reafirma su compromiso de apoyar al tejido empresarial local, impulsando medidas que permitan un desarrollo económico equilibrado, sostenible y acorde con las necesidades reales del municipio. El fortalecimiento del pequeño comercio no solo contribuye a preservar su importante función social, sino que constituye una inversión estratégica para garantizar la vitalidad económica y la calidad de vida en nuestros entornos urbanos.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar al pequeño comercio local mediante la compensación parcial de la presión fiscal y la carga impositiva que soportan.



Artículo 2. Finalidad

Las subvenciones reguladas en este Reglamento tienen como finalidad:

- Reducir el impacto económico derivado de tributos locales y otros impuestos que afecten al pequeño comercio.
- Favorecer la continuidad de la actividad comercial.
- Contribuir al mantenimiento del empleo y del tejido económico local.
- Impulsar la modernización, digitalización y competitividad del comercio de proximidad.

CAPÍTULO II – BENEFICIARIOS Y CUANTÍA

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

- Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad comercial minorista en establecimientos abiertos al público situados en el término municipal.
 - Que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siempre que resulte obligatorio según normativa.
 - Que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria correspondiente.
- Quedan excluidos los establecimientos pertenecientes a grandes cadenas o franquicias de ámbito nacional o internacional cuyo volumen de negocio supere los límites de pequeña empresa.

Artículo 4. Cuantía de la subvención

- La cuantía de la bonificación se determinará mediante las siguientes tablas:

LOCALES SIN ALIMENTACIÓN	
SUPERFICIE EN M ²	IMPORTE
Hasta 50 m ²	206,32 €
De 51 a 100 m ²	160,47 €
De 101 a 200 m ²	114,62 €
De 201 a 999 m ²	68,77 €
Más de 1.000 m ²	0,00 €

LOCALES CON ALIMENTACIÓN	
SUPERFICIE EN M ²	IMPORTE
Hasta 50 m ²	343,86 €
De 51 a 100 m ²	267,45 €
De 101 a 200 m ²	191,04 €
De 201 a 999 m ²	114,62 €
Más de 1.000 m ²	0,00 €

- En caso de varios locales vinculados a la misma actividad o titular, la bonificación se aplicará individualmente por cada local que cumpla los requisitos.
- Quedan excluidos los locales con una superficie superior a los 1.000 m².
- Así mismo, quedan excluidos también los locales sin actividad.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 5. Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas municipales, autonómicas o estatales.

Artículo 6. Solicitudes

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Yuncos o por medios electrónicos, en el plazo que se establezca en cada convocatoria anual.
- Deberán acompañarse, como mínimo, los siguientes documentos:
 - Copia del recibo de la tasa de basuras correspondiente al ejercicio.
 - Acreditación de la actividad económica (IAE o licencia de apertura).
 - Declaración responsable de que el local está en activo.
 - Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se vaya a realizar el abono de la subvención.

Artículo 7. Concesión y pago

- Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- Una vez aprobada la subvención, el Ayuntamiento procederá a reintegrar el importe bonificado mediante transferencia al beneficiario.



CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES Y REINTEGRO

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Mantener la actividad económica en el local durante el ejercicio subvencionado.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.
- c) Comunicar cualquier modificación en la titularidad o cese de la actividad.

Artículo 9. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención si se comprobara falsedad en los datos aportados, el cese de la actividad durante el ejercicio subvencionado o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V – DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 10. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Yuncos, 24 de febrero de 2026.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-918